

La enseñanza del derecho como derecho humano, problemática triangular

The teaching of law as a human right, a triangular problem

Luis Antonio Corona Nakamura

Director de IICADH,
Correo electrónico: antonio.corona@academicos.udg.mx

Xareni Vianney Muñoz Dávila

Estudiante de la Carrera de Abogado de la UDG,
Correo electrónico: xare_xv@hotmail.com

Resumen: En este artículo se observará la problemática que bloquea con sus tres ejes centrales dentro de la enseñanza del derecho. Siguiendo el parámetro de la educación misma se tendrán conceptos básicos para el entendimiento correcto estos son: derecho, enseñanza y enseñanza del derecho. Se explican los métodos de catedráticos que se dieron alrededor de la historia de México y por ende utilizamos el método comparativo; para observar todos planes de estudios o métodos que se llevan en otras universidades de Europa. Al establecer todas las bases de la enseñanza del derecho, se planea la problemática con enfoque triangular de esta, impidiendo así el cumplimiento de derecho humano a la educación de forma garante. Estos tienen tres aspectos fundamentales de equilibrio paralelo: 1. El docente capacitado con o sin experien-

Recibido: 15 de junio de 2020. Dictaminado: 03 de julio de 2020.

Summary: In this article we will observe the problem that blocks with its three central axes within the teaching of law. Following the parameter of education itself, there will be basic concepts for the correct understanding, these are: law, teaching and teaching of law. The methods of professors that occurred around the history of Mexico are explained and therefore we use the comparative method; to observe all curricula or methods that are carried out in other universities in Europe. By establishing all the bases of the teaching of law, the problem is planned with a triangular approach to it, this preventing the fulfillment of the human right to education in a guaranteed way. These have three fundamental aspects in parallel balance: 1. The teacher with or without experience, 2. The study plan that the university uses together

cia, 2. El plan de estudios que emplea la universidad junto con el alumno pasivo o activo y 3. El más importante y relevante el método de enseñanza utilizado por cada universidad.

Para sustentar todos los aspectos de nuestra tesis se tiene una evaluación propia de los planes de estudios de ocho universidades que se encuentran en varios estados de México y así mismo los números de sus anuarios escolares de nivel licenciatura en el ciclo escolar 2018-2019.

Palabras claves: enseñanza del derecho, derecho humano, problemática, docencia, método de enseñanza y planes de estudio

with the passive or active student and 3. The most important and relevant is the method of teaching used by each university.

To support all aspects of our thesis, we have our own evaluation of the study plans of eight universities that are in various states of Mexico and also the numbers of their undergraduate school yearbooks in the 2018-2019 school year.

Keywords: teaching of law, human right, problems, teaching, teaching method and study plans.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN, II. CONCEPTOS GENERALES; III. HISTORIA, EVOLUCIÓN Y COMPARACIÓN; IV. PROBLEMÁTICA; V. CONCLUSIONES; VI. BIBLIOGRAFÍA

Introducción

“Si quieres ser abogado, piensa como abogado, es decir, excluye la dimensión político moral de tu razonamiento. Si quieres ingresar a la comunidad jurídica tienes que acostumbrarte a un modo distintivo de análisis: técnico, neutral, objetivo, riguroso y autónomo”

RODOLFO VÁZQUEZ

El derecho es una rama de las ciencias sociales, la cual tiene gran relevancia a lo largo de la historia. Siendo una doctrina que se encontraba a la par en la educación vital de los primeros jóvenes académicos, como la medicina y otras múltiples disciplinas. Como toda ciencia se buscaba dar catedra a las nuevas generaciones, buscando formas para la enseñanza de estas. Con la constante educación de los jóvenes es-

tablecieron especialidades en la forma de docencia, evolucionando el pensamiento tanto del alumno como del docente. Debemos de entender dos cosas; primero la sociedad a lo largo de errores vividos fue evolucionando desde sus pensamientos hasta su actuar. Segundo el derecho en esencia es una ciencia filosófica social, por ende, este mismo ha evolucionado siendo vital para la regulación de las relaciones humanas. Para entender la evolución a la que nos referimos y comportamiento tenemos que responder las siguientes preguntas: ¿Qué es derecho? ¿Qué es enseñar? ¿Qué conforma el enseñar? ¿Qué es la enseñanza del derecho? Todo esto con el afán de entender la problemática actual de la enseñanza de derecho, desde los conocimientos claves de la enseñanza.

Generalidades:

¿Qué es derecho?

Para entender el cómo se enseña el Derecho, debemos de establecer ¿qué es Derecho? A lo largo de la historia existen varios autores que nos han dado conceptos claves del derecho y la enseñanza, el concepto más utilizado por los docentes en todos los grados académicos, a lo largo de la historia es del gran jurista García Máynez: “Conjunto de normas bilaterales externas, generalmente heterónomas y coercibles, que tienen por objeto regular la conducta humana en su interferencia intersubjetiva”, (García Máynez, 1940) dicho concepto crea una de las principales problemáticas positivistas dentro de la enseñanza, que más adelante se explicará. Para entender de una forma más filosófica el concepto de derecho, tenemos a Eduardo Novoa Monreal que señala al derecho como:

(...) el derecho se presenta y vale como un instrumento de organización social, que debe ser puesto al servicio de la sociedad y de los hombres que la integran para

facilitar y permitir una forma de estructura y de relaciones sociales que aseguren a todos los individuos su más pleno desenvolvimiento humano, dentro de una sociedad capaz de promoverlo y asegurarlo. (Novoa Monreal,1983)

Esta es una forma de observarlo como un instrumento social, que por ende evolucionará. Donde las transmisiones de los conocimientos son esenciales para la evolución de la estructuración de la sociedad.

¿Qué es enseñar? ¿Qué conforma la enseñanza?

Al establecer que derecho por sí mismo, es una ciencia social partimos de que se puede y debe enseñarse. Por ende, la Doctora María del Pilar nos establece un concepto de las corrientes educativas “(...) un conjunto homogéneo de acontecimientos de carácter educativo cuya importancia, a través del tiempo y del espacio, crece, se estabiliza, disminuye o desaparece.” (Roselló P., 1974) La educación es primordial y esta se transmite por la enseñanza, pero evoluciona en diferentes métodos, funciones o ramas de entendimiento. Es por esto que nos afirman la primicia antes establecida Rolando Tamayo y Solmarán “(..)la existencia de una cierta actividad por lo cual los juristas estudian, investigan, analizan, etcétera, el derecho; (...)” (Tamayo y Salmorán, 1986) , pero que satisface el hecho que el derecho se establezca como una ciencia. Correras nos da unas características esenciales que deben de tener cualquier ciencia, donde al cumplir con ellas, se considera una ciencia:

1. Existe una comunidad formada por individuos que se reconocen mutuamente como miembros de ella.
2. Existen publicaciones -revistas, colecciones de libros y editoriales especializadas- en las cuales los miembros de la comunidad dan a conocer su trabajo
3. Existen centros, instituciones -universidades principalmente-, que se dedican a una actividad especializada a la cual sus cultores llaman ciencia.

4. Se realizan con cierta periodicidad encuentros de los miembros de estas comunidades, que suelen llamarse congresos, simposios, coloquios, mesas redondas.
5. Existen asociaciones civiles, a veces patrocinadas por los gobiernos, en cuyas actividades – congresos y demás– participan los miembros de esa comunidad.
6. Existe enseñanza escolarizada de los resultados de las actividades en cuestión (Correa Vázquez, 2011).

Observamos que el derecho cumple con todas las características que se establecen como ciencia, porque desde los inicios de nuestra sociedad se tiene una comunidad que se reconoce como juristas o en su momento los jurisconsultos, que cuenta con publicaciones académicas relevantes desde los inicios del derecho donde los juristas se reunían para establecer conceptos y hablar de controversias que se daban, y con el dialogo surgió la enseñanza que observaremos más a delante. Por eso que se satisface la expresión *La ciencia del derecho*.

¿Qué es la enseñanza del derecho?

El derecho al ser reconocido como una ciencia que forma parte de la corriente educativa de la enseñanza por los años tiene un camino ya planteado; esto es tener establecido los conceptos bases, pero sin cruzar la delgada línea donde el académico tome ese concepto en forma estricta positivista sin establecer un pensamiento de racionalismo. Ahora bien, encontramos varios autores establecen diferentes visiones sobre *la enseñanza de la ciencia del derecho* conceptualizadas:

El derecho es un conjunto de normas generales o particulares emanadas de los órganos creados al efecto, que enseñarlas significa lograr que los alumnos las conozcan, y que esta actividad se encuentra dirigida a formar a quienes trabajen con

dichas normas, en cualquiera de las diversas profesiones jurídicas (Böhmer, Martín F, 1999)

Böhmer nos da su significado de derechos y lo que realmente sería la enseñanza, que es el conocimiento por parte de los alumnos de la legislación de donde se encuentren, con el objetivo de trabajar con las normas pero que pasa si nos establecemos en una consideración normativa pura sin reflexión alguna, considerando esto el siguiente concepto nos dará una visión un poco más amplia de la enseñanza del derecho:

La consideración puramente normativa del derecho; el estudio exclusivo de las normas generales, particularmente las leyes; la consideración puramente normativa de los órganos del Estado y demás sujetos de actuación dentro de los procesos normativos; la discusión de los temas de estudio mediante las opiniones de los profesores o investigadores del derecho (juristas);(...) (Cossío, 2001)

La cita de Cossío nos da una palabra totalmente clave que es: *discusión*, otra situación que acontece como problema al buscar la enseñanza de derecho, mismo que se puede distorsionar por los ejes de la forma de doctrina. Pero realmente cual es la esencia particular del derecho dentro de su modelo de enseñanza;

(...) el modelo de enseñanza del Derecho se ha caracterizado por: patrocinar una enseñanza informativa más que formativa; privilegiar una enseñanza pasiva-receptiva en lugar de una activa-participativa; y propiciar una enseñanza teórica en vez de teórica-práctica. (IMER B, 2003)

Este concepto acata la situación actual de la enseñanza del derecho, de aspecto pasivo- receptivo, pero ¿por qué se da esta situación? Es

el docente, el alumno o ¿cuál es la problemática de la mala praxis del derecho?

Métodos de enseñanza del derecho

El primer método que se utilizó por los primeros catedráticos jurídicos fue el *positivismo*, este es entendible por el Jurista Norberto Bobbio, desde tres visiones que son: “metodológico”, “teoría”, e “ideología”. El primero es una ponderación valorativa objetiva, aceptando el criterio establecido de una forma analítica sintética. El segundo lo maneja mediante sus cinco tesis del derecho, siendo estas: coactivo, norma jurídica imperativa, supremacía de la ley, ordenamiento jurídico entendido como sistema y consideración de actividad del jurista. Por último, la ideológica es un aspecto valorativo por el solo hecho de existir. (Bobbio, Norberto, 1965) Otra rama del positivismo es el *formalista o positivismo ortodoxa* donde Rodolfo Vázquez lo conceptualiza como:

El estudiante debe habituarse a repetir, sin criticar o cuestionar, el contenido de las normas y a entender que los juicios de orden político o moral deben reservarse al ámbito extra-universitario. El derecho no anuncia ni denuncia, no es un factor de transformación social. (Rodolfo Vázquez, 2017)

Es claro que este modelo de aprendizaje resulta problemático, por la cuestión de la evolución de la sociedad y la búsqueda del objetivo de crear abogados con entendimiento, se les debe de educar no solo para repetir o memorizar conceptos o leyes, mismos que irán evolucionando y cambiando, es obligación del docente enseñar con métodos para analizar y pensar por sí mismo, es por eso que nace la enseñanza de *Critical Legal Studies*, de Pérez Lledó, que establece los puntos de su tesis en su método de enseñanza, que nos hemos tomado la osadía de sintetizar, para una especificación de los mismos:

- 1) Énfasis en la dimensión histórica y social del derecho, entendiendo a este último con una autonomía relativa;
- 2) Defensa de la interdisciplinariedad frente a la exclusividad de la dogmática jurídica;
- 3) Acento en la dimensión política del derecho y del discurso jurídico contra su supuesta neutralidad valorativa;
- 4) Aceptación de la indeterminación del derecho (lagunas y contradicciones formales e incoherencias sustantivas) y subjetividad del razonamiento jurídico reforzada con la crítica postmoderna;
- 5) Carácter ideológico del derecho y la necesidad, (...)” (Pérez Lledó, 1996)

Podemos denotar que el Profesor Lledó establecía como prioridad el pensamiento analítico del estudiante, aceptar las interdependencias, lagunas o nuevos criterios, contradiciendo de forma directa el positivismo, tanto ortodoxo, como conceptualista.

Estos métodos que se han expuesto no son los únicos que existen en la educación de la ciencia del derecho, las teorías de carácter formal y material del Doctor Betancourt, no son solo un aceptación de la tesis del Profesor Lledó, si no que lleva a una teoría donde la sociedad es parte orientadora, que “(...) no es solo es el contenido si no las necesidades sociales, lograr que las capacidades y habilidades del próximo abogado estén orientadas al servicio de la colectividad (...)” (López Betancourt, 2009) este establecimiento de enseñanza tiene una orientación humanista del abogado, así mismo el Doctor Betancourt con la misma orientación de servicio, afirma que el método adecuado para la comprensión del derecho es el método *dialectico* porque “(...)constituyente de la vía científica más certera para la búsqueda del conocimiento y la dirección de la acción; la dialéctica estudia la naturaleza del ser en sus leyes para convertirlas en métodos de conocimiento ulterior y transformador de la realidad.” (López Betancourt, 2009)

El Derecho como ciencia social, cuenta con otros métodos como el *teleológico*. La formación jurídica exige del análisis doctrinal, de la revisión sistemática de la evolución jurídica, del manejo metodológico de las técnicas de interpretación, organización, aplicación y creación del derecho (Olmedo García, 2013). Otro poco utilizado es la *filosofía* misma del Derecho aborda cuestiones tales como la naturaleza y funciones del Derecho, sus relaciones de con la moral; los valores que le son inherentes; la eficacia del orden jurídico; la obediencia al Derecho, entre otras todas desde el aspecto de eje filosófico (Tamayo y Salmorán, 1986). Por último, un método que se encuentra en la mayoría de las ciencias, la *metodología descriptiva* que predominan en la integración de las leyes, y la técnica de la creación del Derecho o del cómo se ha hecho la ciencia del Derecho (Tamayo y Salmorán, 1986).

Historia, evolución y comparación de la enseñanza del derecho

Historia y evolución de la enseñanza del Derecho en México

Recordemos que el derecho es una ciencia cambiante, su evolución radica en el entorno social, donde surgen la mayoría de los cambios, orientados por la política, eventos históricos, revoluciones, que modificaron al derecho y por ende a la ciencia de la enseñanza. Como nos afirma el doctor Héctor Fix Zamudio en su libro *Metodología, docencia e investigación jurídica*, a lo largo de la historia se ha tenido varias publicaciones que nos demuestran esta evolución de la docencia, (Fix Zamudio, 2007) pero el doctor nos destaca las Conferencias de las Facultades y Escuelas de Derecho en América Latina, siendo la primera en la Ciudad de México en abril de 1959¹, continuando con la segunda

1. Cfr. Primera Conferencia de Facultades y Escuelas Latinoamericanas de Derecho (Ciencias Sociales y Políticas) México, 1959.

en Lima Perú (1961)²; la tercera en Santiago y Valparaíso, Chile (1963)³; la cuarta en Montevideo, Uruguay (1965)⁴; y la quinta en Córdoba, Argentina (1974)⁵. Dentro de cada una de las conferencias se observaron de cada una de las facultades que formaron parte de ellas, entrelazando materiales de trabajos, métodos y metodologías que en ellas se plasaban. La Quinta Conferencia, como el Doctor Zamudio establece, se efectúa un estudio genérico de la docencia en las facultades de Derecho, donde se reiteraban los postulados de otras conferencias, así mismo se propuso un “Centro Latinoamérica de Docencia e Investigación Jurídicas”⁶ (Fix-Zamudio,1975) con el fin de coordinar los esfuerzos que se efectuaban a la enseñanza del derecho.

Las conferencias incorporaron corrientes renovadoras de los estudios jurídico, teniendo como punto de partida el Coloquio sobre la enseñanza del derecho que se efectuó en la Universidad de Cambridge, Inglaterra, en los días 18 y 19 de julio de 1952⁷, donde la UNESCO designó al jurista Charles Elsemann para que redactará un informe internacional sobre la enseñanza del derecho en varios países representativos, que fueron: Bélgica, Egipto, los Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña,

-
2. Cfr. Segunda Conferencia de Facultades y Escuelas Latinoamericanas de Derecho (Ciencias Jurídicas y Sociales) Lima, 1961.
 3. Cfr. Tercera Conferencia de Facultades de Derecho (Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales) Latinoamericanas, Santiago Chile, 1959.
 4. Cfr. Cuarta Conferencia de Facultades de Derecho Latinoamericanas, Montevideo, 1965; Flores Barrueta, Benjamín “Cuarta Conferencia de Facultades de Derecho (Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales) Latinoamericanas” en Revista de la Facultad de Derecho de México, 1965, pp.797-800.
 5. Cfr. Enseñanza del derecho y sociedad en Latinoamérica. V Conferencia de Facultades y Escuelas de Derecho de América Latina, México 1975.
 6. Fix-Zamudio, Hector, Docencia en las facultades de derecho”, ponencia general, con comentarios oficiales sobre el mismo tema, de los profesores Verdesoto Salgado, Luis (Ecuador), y Rodríguez U., Jose (Venezuela); en el volumen citado en la nota anterior, 1975 pp. 273-277.
 7. Las conclusiones de este coloquio pueden consultarse en el Apéndice de la primera, edición del informe de Eisenmann, Charles, Les sciences sociales dans l'enseignement superieur. Droit, Paris, UNESCO, 1954, pp. 129-133.

India, Líbano, México y Suecia, cuyos resultados fueron publicados en 1954, habiendo aparecido en 1972 una segunda edición de este trabajo, debidamente actualizado y comprendiendo, además de los países citados anteriormente, informes sobre la República Federal de Alemania, Rumania y la Unión Soviética.⁸ Dentro de las conferencias y los coloquios establecidos por las facultades, tomaron en cuenta la enseñanza práctica como un conocimiento de rigidez y totalmente positivista de “dogma”. En la introducción de la enseñanza práctica del derecho, el primer aspecto histórico que se tiene en México es la reforma de los planes de estudio de la Facultad de Derecho de la UNAM, en el año 1977, estableciendo clínicas de enseñanza procesal, iniciando en ciclo escolar de 1978 en la antigua Escuela Nacional de Jurisprudencia de la UNAM se estableció en 1946 un Seminario de Aplicación Jurídica como un centro permanente de práctica en sus aspectos iniciales, pero desafortunadamente no tuvo éxito y se suprimió poco después, precisamente por falta de documentación. En la exposición de motivos del acuerdo de su creación, aprobado en el Consejo Técnico de dicha escuela, se expresó en esencia, que los Seminarios de Clínica o Aplicación Jurídica, tenían como objeto fundamental procurar a los alumnos conocimiento y estudio de la realidad del mundo jurídico nacional y la técnica de la interpretación, integración y aplicación de derecho. (Revista de la Escuela Nacional de jurisprudencia, 1949)

Pero actualmente ¿cómo es la enseñanza del derecho dentro de las instituciones, privadas y públicas, en México? para esto CEEAD (Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho, A.C.) dentro de su informe del año 2019 mediante un estudio por medio de datos obtenidos por la SEP y ANUIES estableció que en el ciclo académ-

8. Esta segunda edición fue totalmente reelaborada y contiene datos relativamente recientes sobre las instituciones de enseñanza jurídica, su organización, condiciones de ingreso, el sistema de los estudios, los ciclos de estos últimos, exámenes, grados, programas, etc., de cada uno de los países mencionado, y también publicada en París, por la UNESCO, en el citado año de 1972.

mico 2019-2020 se encuentran 2332 Instituciones de Educación Superior autorizadas para impartir la Licenciatura de Derecho, de las cuales 148 se encuentran cerradas temporalmente y 230 cerradas definitivamente, por otra parte 1954 instituciones tienen activa la licenciatura, de las cuales 1694 tienen actividades regulares y 259 se encuentran solo activas por la demanda en caso de reunir los aspirantes, pero se encuentra 1 en proceso de cierre. Y en lo establecido por CEEAD de las entidades federativas, los primeros 5 estados que cuentan con instituciones que impartan la licenciatura de derecho son: Estado de México, Puebla, Ciudad de México, Veracruz y Guanajuato. (CEEAD, 2019) Dentro de este informe podemos observar la evolución de la licenciatura del derecho, donde se tienen universidades que no ofertan la materia o la tiene inactivas, contrario a esto se puede ver la evolución de la mayoría de las universidades con sus aspirantes.

Comparativa de la enseñanza del derecho en otros países

La diferencia más evidente forma parte del aspecto dogmático que se tiene en la enseñanza del derecho por parte de México; establece el tratadista estadounidense John Henry Merryman, señalando como uno de los elementos diferenciales entre la tradición jurídica romano-cánónica –a la cual pertenecen los ordenamientos latinoamericanos– y la angloamericana, la tendencia de la primera son los estudios lógico-sistemáticos, los cuales de naturaleza empírica que predominan en los países anglosajones. (Trad. Carlos Sierra, 1971) Se ha explicado la enseñanza del derecho tiene cierta separación de la formación de los conceptos base y la parte de la práctica o simulación de casos para el ejercicio laboral. En Alemania se tiene una distinción académica de teoría y preparación al ejercicio. La fase académica dura entre cuatro y seis años y culmina con un examen estatal (Referendarexamen) que mide los conocimientos adquiridos en la escuela del Derecho, que suelen concentrarse en el texto de la ley, su análisis o comentario, la

investigación individual y la solución de problemas. La aprobación del examen permite acceder a una segunda etapa en el proceso formativo del abogado: el entrenamiento profesional. Consiste en un periodo de dos años de internado o prácticas pagadas, organizadas y supervisadas por el Land y que comprenden cuatro áreas obligatorias con una duración entre tres y nueve meses. Las prácticas se realizan en tribunales, el ministerio público, con autoridades públicas o estudios de abogados, mediante un internado optativo en otro tribunal o órgano público, notaria, sindicato u empresa. Una vez concluida las prácticas, el postulante vuelve por un breve período a la universidad para preparar el segundo examen, que tiene un carácter habilitante de la profesión (Assessorexamen). Este segundo examen permite al postulante adquirir la calidad de Assessor o Volljurist, abogado que puede dedicarse a cualquier rama del Derecho que escoja. (Bronfman V, 2016) Se puede observar que dentro de Alemania la formación práctica tiene un aspecto particular, de observancia directa. En los programas de las escuelas mexicanas, que se podrán observar más adelante, el aspecto de la práctica profesional se lleva a la parte de los semestres o materias finales para la comprensión de ambos. Esta es una total diferenciación entre la planeación de la enseñanza del derecho en México y la de Alemania.

Otra comparativa de planeación de licenciatura del derecho es en España donde el ejercicio profesional es mediante la aprobación de un curso especial radicado en la universidad, pero dirigido solo a las destrezas propias del desempeño profesional. También se exige un período de prácticas externas y una evaluación de aptitud profesional. Una diferencia transcendental es el examen profesional para ejercicio profesional de la abogacía, donde se tiene una evaluación general de desempeño profesional. En Estados Unidos quien quiera ejercer la profesión de abogado debe cursar tres años de estudios universitarios que condicen a la calidad de Juris Doctor, requisito que la mayoría de los estados imponen a quien rendirá el examen habilitante para el ejercicio

de la profesión. El examen de la barra es administrado por el colegio de abogados del correspondiente Estado. Para ingresar a la escuela de Derecho se requiere un grado universitario de al menos cuatro años de duración empresariales, historia, ciencias políticas y económicas con carreras populares entre quienes estudian Derecho, un buen puntaje en el Law School Aptitude Test y buen promedio de notas. En Estados Unidos se encuentra una nueva diferencia que es el tener otro estudio universitario, para poder ingresar en la escuela de Derecho, con esto se podrá reforzar el aspecto teórico, buscando que el académico tenga visiones diferentes, con enfoques en otras ciencias semejantes a la ciencia del derecho.

Podemos observar algunas comparativas de México con Alemania, España y Estados Unidos, donde se manejan tanto sistemas similares como diferentes. Cada uno tiene sus especificaciones, algunas de tiempo, otra con examen y otras con requerimientos previos. Debemos de entender que cada método de enseñanza dependerá del aspecto social en el que coexista esto por su cultura y evolución. Cabe recalcar que cada universidad tiene su método de enseñanza y su plan de estudios, por ende, cada uno tendrá diferentes variantes.

Problemática

Desarrollo

El derecho, por cómo se ha establecido; es una ciencia social y filosófica, con relevancia en lo establecido por todos los factores de la sociedad, también la evolución misma. El derecho no solo establece el ser, el deber ser, obligaciones y derechos. Es una proyección de la vida, con sus diferentes vertientes. También este mismo forma parte del derecho humano a la educación, que se refleja en el artículo 3 de la CPEUM, por ende, la importancia de entender esta problemática. No se pueden formar académicos de forma correcta si no se tiene el respeto a

los derechos humanos. Es por eso que la enseñanza a los académicos interesados es de vital importancia, no solo la entrega de los datos legislativos, sino también la adquisición de dicho conocimiento, con su entendimiento práctico- técnico del mismo. Existe una gran problemática sobre el alumno pasivo o activo, eso es una realidad. Cabe recalcar que Miguel Carbonell establece lo más importante para los estudiantes de derecho sintetizado en las siguientes habilidades:

- a) Pensar críticamente
- b) Hacer las preguntas pertinentes
- c) Reconocer y definir apropiadamente los problemas
- d) Identificar todos los argumentos relevantes que se refieren a un caso concreto
- e) Buscar y saber utilizar la información pertinente para resolver un caso (Carbonell, 2014)

Es así que los alumnos tendrán con estas habilidades, la posición de tener un pensamiento crítico, con enfoque a un buen jurista, que si bien al inicio de su licenciatura. Solo podrá argumentar con conceptos básicos estos que son claves para que al momento que como académico eleve su conocimiento, para llegar a realizar un análisis jurídico y con esto podrá concatenar argumentos que vengan de una reflexión de conocimientos propios en unión de los grandes juristas y filósofos del derecho que previa investigación y entendimiento.

Pero dentro de este artículo nos enfocaremos solamente en el aspecto del docente, con la problemática pura de la enseñanza de la vista del catedrático, excluyendo la falta de reciprocidad o actitud proactiva del estudiante. El primer gran problema que tiene es el positivismo expresado desde el concepto utilizado por la mayoría de docentes, jurista, filósofo Máñez, mismo que desde 1940. Este concepto es enseñando por generaciones, manteniendo un aspecto positivista total, donde se obliga al alumno a aprender palabra por palabra este concepto “No de-

ben sorprender la carencia de aulas que permitan un diálogo al estilo de los seminarios, la falta de espacios para el debate y la inexistencia de clases y evaluaciones que tiendan a entrenar en la resolución de casos” (Böhmer, Martín F, 1999). Pero no son solo esto la problemática de la enseñanza de la esta ciencia social, son las técnicas aplicadas y los métodos empleados para transmitir este conocimiento, así como los planes de estudios que las universidades ofrecen con plena libertad.

Problemática que se presenta en actualidad

A parte de la muy evidente problemática del sujeto que recibe la información (el estudiante), existen varias problemáticas del derecho, la más evidente es el uso del positivismo como único método, limitando el aspecto analítico, descriptivo, reflexivo de sujeto receptor. La jurista María del Pilar, nos da varios rasgos que adolece a la enseñanza del derecho que podemos destacar los siguientes: excesivo verbalismo, enseñanza de conocimientos enciclopédicos y poco especializados por parte de los docentes, actitud pasiva y meramente receptiva de los alumnos, indiscutible principio de autoridad del docente de cara al principio de obediencia a los sujetos de aprendizaje.

Podemos establecer una problemática triangular, donde en el primero de los aspectos sujeto receptor, no pone de su parte, no es activo, no reflexiona y por ende no crea conocimiento.

Ahora establezcamos que el alumno, reflexiona, está en búsqueda del conocimiento, pero el docente, no tiene el conocimiento para impartirlo o no se encuentra especializado, no conoce del tema o simplemente no tiene ese compromiso de dedicar tiempo a la profesión.

Es cierto que la enseñanza del derecho es un saber pragmático, por ello debe aportar información completa y relevante a los alumnos en cuanto a códigos, leyes, reformas vigentes, criterios de tribunales, etc., pero no lo exime de ser un profesional que debe incursionarse hacia otras disciplinas que, a veces, no son exactamente las

que siempre han pensado los jueces, magistrados, investigadores en dicha materia. (Carbonell, 2004)

Es vital establecer las palabras de Carbonell donde al docente no se le exige en la tarea de tener una vida dentro de otras carreras o profesiones, pero si bien este ejercicio puede llevarlo a tener un problema de no prestar atención directa a los estudiantes, pero puede llevar conocimiento práctico, si dedica su vida laboral a ser un litigante o algo relacionado, debiendo tener en claro la importancia de ser un investigador.

Este problema es triangular donde los ejes son el docente, el método de enseñanza y el plan de estudios de las universidades donde el alumno es el ser receptor que sí viene tiene cabida en la problemática, este se observa dentro de la figura del plan de estudios, ya que si al alumno no se le da el tiempo adecuado de poder adquirir los conocimientos claves no podrá avanzar a los conocimientos específicos que el docente buscará transmitirle, pero cuando uno de los tres ejes no se encuentre enfocado en su función específica o vital, se crea una descompensación de la verdadera enseñanza del derecho. Un ejemplo podría ser; el alumno esté en disposición, el docente sea un profesional certificado especializado en el tema, pero el método utilizado por la universidad es un método positivista, donde simplemente es aprender concepto tras concepto sin tener en claro el trasfondo de todo esto. El alumno y el docente tendrán una sintonía perfecta de comprensión, pero el método llegará a entorpecer todo el sistema, sin lograr el objetivo esencial.

No se puede dar una problemática tajante donde se apunte solamente al docente para englobar la necesidad de la actualización de los conocimientos de este, sino que es un aspecto donde todos los elementos se deben de tener en vital armonía al buscar una enseñanza del derecho, que al tener desnivelado algunos de los aspectos los demás nos

llevarían a un círculo vicioso de errores o complicaciones que se verán reflejadas en las generaciones de abogados postulantes en la ciencia del derecho. También cabe resaltar que como derecho humano que es la educación, esta problemática es vital ya que estamos formando abogados, litigantes, juristas y docentes dentro de la abogacía carentes de conocimiento. No se pueden mantener una sociedad en derechos humanos sin la formación de quienes puedan exigirlos mediante sus conocimientos. Es por eso que se presentará un enfrentamiento entre diferentes universidades donde se probará la teoría de la problemática triangular donde al faltar uno de los elementos como lo es el plan de estudios correcto, con enfoque en actualización y valorativa de los elementos, se reflejará en los alumnos y su nivel académico realizado.

*Enfrentamiento de Universidades ante
la problemática triangular (Datos Duros)*

Programa de diferentes universidades nivel licenciatura

En el siguiente cuadro podremos observar a diferentes universidades: Tecnológico de Monterrey, Universidad de Colima, Universidad de Monterrey, Universidad Autónoma de México, Universidad de Guadalajara, Universidad Autónoma de Querétaro y Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, donde dentro de cada uno tendrá el plan de estudios de cada uno, con la forma en cómo se organizan y algunas materias que lo conjugan, cabe destacar que, para algunas universidades como el caso de la Universidad de Guadalajara, son bastantes materias la que se integran como especializantes y optativas, por ende, mencionaremos solamente las relevantes al presente estudio así mismo la mayoría de las asignaturas tiene como palabra inicial *Derecho*, es necesario omitir esta palabra, para un entendimiento más didáctico.

UNIVERSIDAD	Contenido del plan de estudios
<p>Tecnológico de Monterrey *</p> <p>Semestres: 9</p>	<p>Cuenta con:</p> <p>16 materias de educación general; optativas de matemática y ciencia, humanidades y bellas arte ciencias sociales, liderazgo, ética y ciudadanía y profesional multidisciplinaria.</p> <p>12 materias de exploración del área; introducción a las ciencias sociales, pensamiento matemático, microeconomía, macroeconomía y métodos cuantitativos.</p> <p>Bloque Introductorio una materia de Transformación de México contemporáneo.</p> <p>Bloque de exploración de 4 materias; desafíos globales, principio de programación, introducción al derecho y herramientas tecnológicas para las ciencias sociales.</p> <p>Bloque optativo fuera del área de un tópico de exploración.</p> <p>Bloque integrador del área de emprendimiento y tecnología para la transformación de México.</p> <p>Bloque multidisciplinario de 2 materias ambas de Investigación jurídica aplicada.</p> <p>Bloque integrador final que se establece como el Semestre Tec integrado por VI Tópicos.</p>

* Recuperado desde: <https://tec.mx/es/ciencias-sociales/licenciado-en-derecho>

Al observar esta tabla podemos definir que el Tecnológico de Monterrey, tiene un enfoque en la economía, así como conocimientos básicos para el área de las ciencias sociales, maneja algo que ellos llaman Semestre Tec que tiene diferentes enfoques en las ciencias sociales y tiene como cierre dentro de los semestres un área de investigación. Se puede observar que el enfoque de la enseñanza por parte de esta universidad es de un abogado litigante, economista y de ciencia sociales.

UNIVERSIDAD	Contenido del plan de estudios
Universidad de Colima* Semestres: 9	<p>Durante todos los semestres se lleva inglés, una materia electiva y servicio universitario</p> <p>Primer semestre: metodología, sociología, historia, derecho romano, teoría del derecho y derecho civil.</p> <p>Segundo semestre: lógica jurídica, penal, teoría general del proceso, bienes y derechos reales, teoría del derecho.</p> <p>Tercer semestre: argumentación, penal, procesal civil y mercantil, introducción al derecho mercantil, derecho de las obligaciones, teoría de la constitución.</p> <p>Cuarto semestre: procesal penal, procesal civil y mercantil, título y operaciones de crédito, contratos, constitucional mexicano y primera optativa.</p> <p>Quinto semestre: individual del trabajo, administración pública, sociedades y concursos mercantiles, sucesiones, humanos y sus garantías y segunda optativa.</p> <p>Sexto semestre: filosofía, colectivo y procesal del trabajo, procedimiento administrativo, amparo, medios alternos y tercera optativa.</p> <p>Séptimo semestre: ética, internacional público, fiscal, procesal de amparo, procesal constitucional, cuarta optativa y primera optativa de idiomas</p> <p>Octavo semestre: seminario de investigación, internacional privado, casos de derecho público y social, caso de derecho privado, litigación oral, quinta optativa y segunda optativa de idioma</p> <p>Noveno semestre: seminario de investigación, agrario, casos de derecho público y social, caso de derecho privado, dos optativas y la tercera optativa de idiomas.</p>

* Recuperado desde: <https://portal.ucol.mx/fd/licenciatura.htm>

En la Universidad de Colima, se tiene conocimientos básicos de todas las ramas de derecho, pero su estructura es de materias teóricas primero y después las enfocadas. Lo que se puede destacar de progra-

ma son los casos de los últimos semestres y la optativa del idioma. Esta es una estructura simple dentro del programa, con enfoque en resolver problemáticas legales por lo que se puede notar.

UNIVERSIDAD	Contenido del plan de estudios
<p>Universidad de Monterrey*</p> <p>Semestres: 9</p>	<p>Cursos Comunes obligatorios de 9 materias en cada semestre excepto el sexto, por ende, en cuarto se tienen dos de estas; liderazgo, interpretación de la información, pensamiento social de la iglesia, contextos internacionales comparados, escritos académicos, competencias globales, antropología filosófica y dos optativas</p> <p>Áreas de Estudios Profesionales Asignaturas Obligatorias, que se llevan a lo largo de los nueve semestres consta en 46 materias y estas se divide en tres; formación general, derecho privado y público.</p> <p>Formación general: información financiera, introducción a la economía, metodología, investigación jurídica, seminario de investigación y ética y ejercicio profesional</p> <p>Derecho privado: Historia, personas, bienes, sucesorio, obligaciones, internacional, sistema norteamericano, derecho comparado, resolución alterna de controversias, contratos civiles, seminario de civil, títulos de crédito, sociedades mercantiles, contratos y operaciones, procesal mercantil, seminario mercantil</p> <p>Derecho público: introducción al derecho, teoría general del proceso, teoría del derecho, procesal civil, penal, penal especial, constitucional, procesal penal, derechos fundamentales, laboral individual, administrativo, laboral, colectivo, seminario de laboral, instituciones administrativas, fiscal, impuestos, procesal constitucional, seminario de fiscal, amparo, seminario de amparo.</p> <p>Estudios profesionales asignaturas optativas concentración profesional consta de 4 materias en los últimos semestres de un curso electivo.</p> <p>Estudios profesionales practicas evaluación profesionalización de 3 materias de séptimo a noveno estas son prácticas profesionales.</p> <p>Co curriculares y servicio social 8 materias una por semestre; seminario de introducción, bloque temático, bloque crecimiento personal, bloque colaboración, bloque aprendizaje experiencial, taller de formación social, servicio social, toefl.</p>

* Recuperado desde: <https://www.udem.edu.mx/es/derecho-y-ciencias-sociales/programas/licenciado-en-derecho>

Dentro de la Universidad de Monterrey, se manejan los seminarios de cada una de las ramas importantes dentro del derecho. Se destaca por las co curriculares, siendo bloques temáticos, de crecimiento personal, esto es un aspecto más humanista dentro del mismo, las materias básicas con enfoque totalmente social.

UNIVERSIDAD	Contenido del plan de estudios
<p>Universidad Autónoma de México*</p> <p>Semestres: 10</p>	<p>La UNAM maneja una serie de asignaturas preespecializantes de las cuales podemos destacar contabilidad y finanzas para juristas, latín jurídico, inversión extranjera, historiografía de textos jurídicos, derecho y literatura, matemáticas financieras, lógica jurídica, y datos personales.</p> <p>En los semestres noveno y décimo están programadas las asignaturas preespecializantes y optativas a elegir por parte del alumno. En los restantes semestres el acomodo es el siguiente:</p> <p>Primer semestre: personas, romano, historia, introducción a la teoría del derecho, cultura de legalidad, sociología jurídica y teoría general del estado.</p> <p>Segundo semestre: bienes y derecho reales, penal, ética, oratoria y debate, sistemas jurídicos, teoría de la constitución.</p> <p>Tercer semestre: delitos en particular, constitucional, metodología de la investigación jurídica, obligaciones, retórica de la interpretación y argumentación jurídica, teoría general del proceso.</p> <p>Cuarto semestre: contratos civiles, internacional público, mercantil, humanos y sus garantías, economía y mecanismos alternos.</p> <p>Quinto semestre: administrativo, familiar, internacional privado, procesal civil, amparo y procesal constitucional y títulos y operaciones de crédito.</p> <p>Sexto semestre: contratos mercantiles, control de convencionalidad y jurisprudencia, derecho del trabajo, indígena, procesa administrativo, procesal penal, sucesorio.</p> <p>Séptimo semestre: agrario y desarrollo rural, bancario y bursátil, fiscal, procesal del trabajo, filosofía de derecho y régimen jurídico del comercio exterior.</p> <p>Octavo semestre: ambiental y desarrollo sustentable, seguridad social, telecomunicaciones, energético, procesal fiscal, método del caso.</p>

* Recuperado desde: <http://oferta.unam.mx/derecho.html>

La UNAM por sus materias denotamos todo un enfoque económico que lo envuelve. Se destaca por el programa que está ejecutado para un académico jurista, más que un litigante. Por las preespecializantes que destacamos, es un excelente punto, ya como lo hemos hablado dentro de este documento la actualización y especialización es uno de los factores relevantes de la enseñanza del derecho.

UNIVERSIDAD	Contenido del plan de estudios
<p>Universidad de Guadalajara*</p> <p>Semestres: 9 o 10 dependerá del plan de estudios recomendado por semestre</p>	<p>Área de formación básica común obligatoria, 16 materias; constitucional, romano, ética jurídica, introducción al estudio del derecho, filosofía del derecho, historia, sociología, económico, expresión oral y escrita, teoría del estado, teoría de argumentación y redacción y lengua extranjera cinco materias de una formación.</p> <p>Área de formación básica particular obligatoria, 31 materias; administración pública, penal, mercantil, civil, amparo, agrario, metodología jurídica, sistema jurídico contemporáneos, teoría general del proceso, ambiental, individual del trabajo, garantías constitucionales, contencioso administrativo, seguridad social, fiscal, colectivo del trabajo, internacional privado, internacional público, procesal civil, procesal penal, teoría del derecho administrativo. En esta área de formación se encuentran varias materias que tienen sucesiones como cinco bloques de derecho civil, tres de mercantil, dos de penal, etc.</p> <p>Área de formación especializante selectiva dentro de la formación especializante se tiene diferentes orientaciones; administración de justicia, ambiental, civil y familiar, corporativo y comercio internacional, administración pública, internacional, laboral y seguridad social, penal, investigación y análisis jurídico,</p> <p>Área de formación optativa abierta. Esta consta de varias materias a elegir, por cuestiones de créditos, se tiene que cursas cuando menos tres, mencionaremos algunas para el interés de la enseñanza del derecho; filosofía del derecho, jurisprudencia, sociología, medios alternativos y epistemología jurídica y praxis social.</p> <p>Se cuentan con la obligación por parte de alumno de hacer prácticas profesionales y servicio social, que cuenta con valor dentro de los parámetros del plan de estudios.</p>

* Recuperado desde: http://www.cucsh.udg.mx/licenciaturas/licenciatura_en_derecho.

La Universidad de Guadalajara, cuenta con un cómodo de cada semestre, pero lo que lo distingue es que tiene materias que cuentan con un prerrequisito, esto es; que para cursar alguna materia tiene que haber cursado otras que te establece. La orientación a una rama de derecho es algo que hasta el momento solo hemos visto dentro de esta universidad, estableciendo especializados para cursar. No cuenta con suficientes materias de actualización o con enfoque de investigación.

UNIVERSIDAD	Contenido del plan de estudios
<p>Universidad Autónoma de Querétaro*</p> <p>Semestres: 9</p>	<p>Formación inicial general que es de primero a cuarto semestre, con un total de 26 asignaturas que consta de: introducción al estudio del derecho, historia, lenguaje y lógica, fundamento de investigación, ética aplicada, fundamentos de economía, instituciones de derecho romano, historia del derecho mexicano, política, ideología y ciencia, sociología jurídica, psicología jurídica, económico, teoría del proceso, teoría de la prueba, teoría del estado, teoría de los tratados internacionales, construcción del pensamiento, introducción al derecho penal, personas y familia, fiscal, metodologías, humanos, justicia restaurativa, teoría del derecho social, teoría del delito y la sanción y bienes y sucesiones. En el último semestre se integran dos materias legua extranjera y taller de formación integral</p> <p>Formación inicial de especialización jurídica de quinto al octavo semestre con 29 materias; administración pública, sociedades mercantiles, procesal constitucional, internacional, individual del trabajo, delitos en particular, teoría de las obligaciones, procesal administrativo, títulos y operaciones de crédito, teoría del juicio de amparo, internacional público, procesal del trabajo, procedimiento penal acusatorio, teoría de los contratos, procesal civil. notarial y registral, amparo, procesal de amparo, colectivo del trabajo, fundamentos de criminología, procesal mercantil, prácticas profesionales, jurisdiccional fiscal, filosofía del derecho, sistemas jurídicos, ambiental, agrario, practica forense y servicio social.</p> <p>Formación de la línea terminal de especialización, son 5 materias en el noveno semestre que son todas las correspondientes a la línea de especialización que el alumno decida.</p>

* Recuperado desde: <https://www.uaq.mx/index.php/carreras/licenciaturas/fd/licenciatura-en-derecho>

Consideramos que este plan de estudios es el más organizado ya que establecen totalmente las bases para un mejor entendimiento por parte del alumno. Con un acomodo congruente del seguimiento de las asignaturas, la única negativa es que no se encuentran materias en actualización de información en el ámbito de investigación.

UNIVERSIDAD	Contenido del plan de estudios
<p>Benemérita Universidad Autónoma de Puebla*</p> <p>Semestres: Depende de los créditos obtenidos y el plan semestral en la forma en que se requiera cursas</p>	<p>En el plan de estudios se establece un total mínimas y máximas de horas para la obtención del título: 49349/5294.</p> <p>Cuenta con diferentes niveles; básico, formativo, optativo, así mismo cuenta con servicio social, prácticas profesionales y optativas complementaria parte del proceso de titulación</p> <p>Dentro del nivel básico se encuentran las áreas de formación general universitaria con 6 materias; formación humana y social, desarrollo de habilidades del pensamiento, y cuatro niveles de lengua extranjera.</p> <p>El área de tronco común de la DES de Sociales con 6 materias; introducción a las ciencias sociales, taller de técnicas de expresión oral y escrita, humanos, cultura y democracia, protección de datos, investigación en las ciencias sociales y sistema constitucional.</p> <p>Área de Asignatura Básicas con 6 materias; introducción al derecho, historia, teoría del estado, derecho romano, sistemas jurídicos contemporáneos y teoría del proceso.</p> <p>Dentro del nivel formativo, se encuentran varias áreas del derecho que son: privado (civil, familia y mercantil) con 9 materias, social (laboral, seguridad social y agrario) con 7 materias, publico (penal) con 6 materias, publico (constitucional y amparo) con 6 materias, publico (fiscal) con dos materias, público y social (económico e internacional) con 3 materias y de investigación jurídica con 3 materias.</p> <p>Optativas Disciplinarias Obligatorias (terminales) que tiene varias áreas del derecho: privado (civil, familiar y mercantil), social (laboral y seguridad social), publico (penal), publico (constitucional y amparo), publico (fiscal), social y público (económico) e investigación jurídica; todas con 5 materias cada una de las áreas.</p>

* Recuperado desde: <https://admission.buap.mx/sites/default/files/Planes%20de%20Estudio/2020/Sociales%20y%20Humanidades/Lic.%20en%20Derecho.pdf>

Podemos concluir que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla maneja el mejor plan de estudios dentro de la comparativa de las demás plenas de estudios analizados, ya que cuenta con una formación básica académica para el entendimiento del estudiante, después de ellos establece el nivel formativo donde se toman todas las asignaturas y dirigidas a alguna rama del derecho. Tiene como señalada una rama del derecho la investigación jurídica, no está como optativa o especializante como en la mayoría de las otras establecidas. Cuenta con el régimen de optativas disciplinarias obligatorias y una de las áreas es la investigación jurídica, llevando a sus alumnos al análisis integro de la actualización.

3.2 Anuario Educación Superior Nivel

*Licenciatura de ANUIES ciclo escolar 2018-2019*⁹

Se presenta una tabla evaluativa de las universidades antes señaladas por su programa curricular de la licenciatura de derecho, donde se emana la cantidad de alumnos que ingresaron a la universidad, la cantidad de alumnos que egresaron y la cantidad de alumnos que obtuvieron su título profesional. En ello podremos observar la cantidad de alumnos declinan de la licenciatura de derecho de cada universidad, que es un foco rojo para las universidades denotando que algo dentro de su estructura no está funcionando para tener universitarios titulados. Cabe destacar que estos resultados son de lo que se realizó en el ciclo escolar del 2018 al 2019.

9. Recuperado desde: <http://www.anuies.mx/informacion-y-servicios/informacion-estadistica-de-educacion-superior/anuario-estadistico-de-educacion-superior>

Universidades	Alumnos que ingresan	Alumnos que egresa	Alumnos que se titulan
Tecnológico de Monterrey (con domicilio en Jalisco)	181	25	25
Tecnológico de Monterrey (con domicilio en la Ciudad de México)	324	37	37
Universidad de Colima	478	76	76
Universidad de Monterrey	391	0	24
Universidad Autónoma de México (Con domicilio en la Ciudad de México)	1,000	14	6
Universidad de Guadalajara	12,135	1,986	1,490
Universidad Autónoma de Querétaro	2,930	381	411
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	5,690	460	535

Se observa que cada uno tiene sus porcentajes de alumnos que ingresan, pero sus alumnos egresados y los que logran el título son la prueba de la eficacia de sus planes como universidades destacadas y planes de estudios, podemos observar que la Universidad Autónoma de México tiene mucha demanda y pocos egresos, puede ser un reflejo de alguna irregularidad dentro de sus tres ejes principales de la enseñanza, el docente, el plan de estudios o el método empleado, para lograr que sus alumnos tengan mayor egreso. Se puede observar que la Universidad de Guadalajara cuenta con ingresos de aspirantes mayores a las otras universidades, pareciendo que esta podría ser una de las mejores universidades con plan de estudios eficaz, pero podemos observar que sus egresados y titulados es un número mínimo en comparación a los aspirantes aceptados.

Conclusiones

El Derecho es considerado una ciencia, por su evolución y relevancia histórica, que busca una regulación de todos los entes que en ella se forman y buscar solucionar problemáticas, la misma evolución del hombre y sus aspectos culturales, llevó a la par a tener que realizar investigación de la regulación, es decir investigar sobre la ciencia del Derecho. Claro fue desde los inicios de esta ciencia el dotar a las mentes jóvenes de este conocimiento, para abrir a nuevas mentes la ciencia social que implica el derecho. Por ende, la enseñanza del derecho es un pilar importante para la ciencia del derecho, la investigación y aplicación. Se pudo observar dentro de este ensayo, todo lo referente a la forma de enseñanza del derecho. La forma de enseñar a un alumno, se ofreció un catálogo metodológico, para el entendimiento de los conocimientos básicos, para proseguir con todos los métodos que se pueden dar en la enseñanza del derecho.

La problemática que se observa es un problema triangular donde se tiene tres aspectos que la carencia de alguno de ellos afecta la enseñanza correcta del derecho, afectado del derecho humano a la educación y limitando el ejercicio correcto de los académicos expertos. Siendo estos el docente, el plan de estudios junto con el alumno pasivo y el método de enseñanza. Como establecimos se encuentran de forma autónoma, pero conectados entre ellos. Todo esto se observó reflejado en la información que se obtuvo, viendo que cada universidad tenía diferentes planes de estudios, cabe destacar que cuentan con diferentes docentes en cada universidad, el que estos docentes contaran con los conocimientos necesarios, dependía de cada institución para su regulación, pero al final observamos las universidades que menos egresados tenían a comparativa de los aspirantes que ingresaban. Se denotó que las universidades con los planes de estudios más carentes de áreas de especialización y aprendizaje para la investigación, así como la ac-

tualización del Derecho, contaban con menos aspirantes para ingresar, también se pudo observar que las universidades con planes de estudios complejos contaban con menos egresados de sus aspirantes. Se realiza una total comprensión que para la enseñanza del derecho se debe de tener un docente preparado que sea un investigador, amante de la ciencia social en específico del Derecho, así como un postulante que se dedique a la práctica, siendo este un último no muy necesario, pero si complementario a una buena docencia. Establecimos que el mejor método era la dialéctica, donde el alumno tiene los conocimientos claves para poner discutir con el maestro de prácticas específicas y junto con su docente llegar a conclusiones propias de investigación y no solo ser un método positivista de recordar letra por letra cada una de las leyes que en ellas se establecen. Es necesario entender que si el alumno tiene una observancia receptiva activa donde busca reflexionar y adquirir conocimientos, es una situación positiva, pero cabe recalcar que es necesario un plan de estudios adecuado donde se lleve paso por paso, cada caminar del estudiante, sin atacarlo de información y dándole el tiempo y modo adecuado de la enseñanza.

Esta problemática de la deficiencia de alguno de sus elementos da cabida a una comparativa entre lo que tiene de forma positiva cada universidad, para que al debatir cada uno de sus elementos, buscando se mejore cada institución de los aspectos de la enseñanza del derecho y llevar así a formar juristas, litigantes, servidores públicos, jueces, magistrados, etcétera que se informen y que busquen una actualización de la ciencia social que esta conforma, llegando así a la enseñanza correcta de la ciencia del derecho. Cumpliendo con proteger los derechos humanos de las personas dentro de la sociedad, al dar cabal acatamiento del derecho a la educación.

Bibliografía

- Bobbio, Norberto, (1965) *El problema del positivismo jurídico*, Buenos Aires, reeditado en México Editorial Universitaria de Buenos Aires; Fontamara, pp. 43-47
- Böhmer, Martín F, (1999); *La enseñanza del derecho y el ejercicio de la abogacía* Barcelona, Gedisa, p.15
- Bronfman V. Alan, (2016); *El futuro de la enseñanza del derecho*. Facultad de Derecho Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. p.2
- Carbonell Miguel, (2004); *Los derechos Fundamentales en México*, México Porrúa, pp. 30-33
- Carbonell, Miguel, (2014); *Reflexiones sobre la docencia Jurídica*, Biblioteca Virtual de la UNAM, México, p. 24
- Correas Vázquez, O (2011). Metodología jurídica II: Los saberes y las prácticas de los abogados. México: Fontamara pp.77-78
- Cossío, José Ramón (2001), *Cambio social y cambio jurídico*, México, ITAM-Miguel Ángel Porrúa, p. 294
- Escuela Nacional de Jurisprudencia, (1949) Seminarios de Clínica o Aplicación Jurídica *Revista de la Escuela Nacional de jurisprudencia*, México, , p. 194.
- Fix Zamudio, Héctor, (2007) *Metodología, docencia e investigación jurídica*, 14 a edición, Editorial Porrúa, México, p370
- Fix-Zamudio, Hector, *Docencia en las facultades de derecho*, ponencia general, con comentarios oficiales sobre el mismo tema, de los profesores Verdesoto Salgado, Luis (Ecuador), y Rodriguez U., Jose (Venezuela); *Revista de la Facultad de Derecho de México*, (1965) pp. 273-277.
- García Máynez, Gabriel. (1940) *Introducción al estudio del derecho*, 65ª. Edición Tercera reimpresión, México, p.15
- Imer B. Flores (2013); *Algunas reflexiones sobre la enseñanza del derecho: enseñar a pensar y a repensar el Derecho*, en Cauces. Expresión de los estudiantes de la Facultad de Derecho UNAM, Año II, N°5-7, enero-septiembre, pp.32-34.
- López Betancourt, Eduardo, (2009); *La Enseñanza del Derecho*, Facultad de derecho UNAM, Sistema de Universidad Abierta, p.1 y 8 Recuperado desde: <http://>

www.derecho.duad.unam.mx/amicus-curiae-english/descargas/10_feb_09/LA_ENSE.pdf

- Merryman, John Henry (1969) *The Civil Law Tradition. An Introduction to the Legal Systems of Western Europe and Latin America*; traducida por Carlos Sierra, Mexico, 1971, Stanford University Press, pp. 110-120
- Novoa Monreal, Eduardo (1983); *Derecho, política y democracia*, Bogotá Editorial TEMIS, p.4
- Olmedo García, Marina del Pilar, (2013); *Reflexiones en Torno a la Docencia e Investigación sobre el Derecho Constitucional para la Formación Jurídica*, Bibliotecas jurídicas de la UNAM, México, p. 4
- Pérez Lledó, Juan A, (1996); *El movimiento Critical Legal Studies*, Madrid, Tecnos, p. 100
- Rodolfo Vázquez, (2017) *Como se enseña el derecho*, México. Universidad Autónoma de México, p.5
- Roselló P., (1974); *Teoría de las corrientes educativas*, Barcelona, Promoción Cultura, p.20
- Tamayo y Salmorán, Rolando (1986); *El Derecho y la Ciencia del Derecho*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas Serie G. Estudios Doctrinales Núm. 86. México. p.25, 139, 141

Páginas web oficiales de los datos duros

<http://oferta.unam.mx/derecho.html>

<http://www.anuies.mx/informacion-y-servicios/informacion-estadistica-de-educacion-superior/anuario-estadistico-de-educacion-superior>

http://www.ceed.org.mx/assets/informe_2019.pdf

http://www.cucsh.udg.mx/licenciaturas/licenciatura_en_derecho

<https://admission.buap.mx/sites/default/files/Planes%20de%20Estudio/2020/Sociales%20y%20Humanidades/Lic.%20en%20Derecho.pdf>

<https://portal.ucol.mx/fd/licenciatura.htm>

<https://tec.mx/es/ciencias-sociales/licenciado-en-derecho>

<https://tec.mx/es/ciencias-sociales/licenciado-en-derecho>

<https://www.uaq.mx/index.php/carreras/licenciaturas/fd/licenciatura-en-derecho>

<https://www.udem.edu.mx/es/derecho-y-ciencias-sociales/programas/licenciado-en-derecho>